CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 028 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, MARIA ELISA MORÓN BAUTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.790.026, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y HUGO NICOLÁS USME HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.952.636, debidamente facultado, obrando en nombre y representación de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S, con NIT No. 900.453.988-1, Matricula Mercantil No. 21-452902-12 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que elaborados los estudios previos de conformidad con el Manual de Contratación, la Dirección de Bienes y Servicios solicitó a la Dirección Contractual adelantar procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Convocatoria Pública - CP.

2) Que el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto recomendó iniciar el procedimiento de contratación, en sesión del 05 de mayo de 2023.

3) Que como resultado del procedimiento de contratación CP No. 02 de 2023, se seleccionó a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S para celebrar el contrato correspondiente a la Región 3, previa recomendación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto en sesión del día 18 de mayo de 2023.

4) Que de acuerdo con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, para efectos de la documentación de los contratos, en aquellos cuya cuantía sea superior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes, (100 SMLMV) sin incluir IVA, se deberá utilizar formato de contrato.

5) El presente contrato se regirá por normas de derecho privado y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CO20/962578
Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co
GOBIERNO DE COLOMBIA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios especiales, con el recurso humano y logístico propio, suministro de insumos, maquinaria y equipos necesarios para la prestación de la labor en las sedes de Colpensiones.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: La prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios especiales, bajo este contrato, comprenderá las sedes de Colpensiones correspondientes a la Región 3, según la siguiente distribución:

Regional Occidente, PAC Cali Centro, PAC Cali Sur, PAC Cali Norte, PAC Emcali, PAC Palmira, PAC Buga, PAC Tuluá, PAC Buenaventura, PAC Popayán, PAC Pasto, PAC Ipiales, PAC Tumaco.

NOTA: La información detallada de las sedes y cantidades, se encuentra contenida en el Anexo No. 5 – Distribución de oficinas y operarios a nivel nacional de las Reglas de Participación y que hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

- Servicio integral de aseo y cafetería:

Prestar el servicio integral de aseo y cafetería en las actividades diarias y en los horarios señalados por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, comprometiéndose a prestar el servicio con recurso humano y logístico propio, suministrando los elementos, insumos, maquinaria y equipos necesarios.

Para la prestación del servicio de aseo y cafetería el Contratista deberá ejecutar las actividades establecidas en el Anexo No. 3 – Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, de las Reglas de Participación y que hace parte integral del presente contrato.

El contratista debe realizar quincenalmente brigadas de aseo profunda a todas las sedes regionales y PAC a nivel nacional que comprenden la Región 3. Adicionalmente, se requiere que los operarios(as) realicen el servicio de separación de acuerdo al código de colores establecido y el pesaje de residuos generados al interior de la Entidad.

- Personal:

A. Operarios(as) de aseo y cafetería:

El contratista deberá contratar la totalidad del personal requerido para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, el cual debe acreditar como mínimo grado de educación primaria y dos (2) años de experiencia específica en servicios de aseo y cafetería. Así mismo deberá cumplir la jornada máxima prevista en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) modificado por el artículo 2 de la Ley 2101 de 2021, en los horarios señalados por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

El Contratista deberá dotar al personal de aseo y cafetería y cuando se presten servicios especiales, de todos los elementos de protección y seguridad industrial para el cumplimiento de sus labores, así como las herramientas y máquinas que sean necesarias, estas deberán mantenerse en perfecto estado durante la duración del contrato, debiendo reemplazar las que se dañen o se encuentren deterioradas.

1. Cantidad de personal:

Para atender el servicio integral de aseo y cafetería se requiere la cantidad para la Región 3 detallada en el Anexo No. 5 – Distribución de oficinas y operarios a nivel nacional de las Reglas de Participación y que hace parte integral del presente contrato.

COLPENSIONES podrá en cualquier momento incrementar o disminuir el número de operarios(as), así mismo puede aumentar o disminuir el número de sedes de acuerdo con sus necesidades.

2. Formación requerida y acreditaciones:

a. Estudios mínimos de quinto de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable.
b. Experiencia mínima de dos (2) años en labores de limpieza o servicio de cafetería, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario(a).
c. Certificados de capacitación expedidos por el Contratista o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental; (iii) Manejo y manipulación de alimentos; (iv) Etiqueta y buenos modales; y (v) manejo de productos químicos (etiquetado, almacenamiento, diluciones).
d. Carnet vigente expedido por el Contratista.
e. Examen de uñas y frotis de garganta expedido por un laboratorio clínico. El Contratista debe entregar los resultados de los exámenes al supervisor del contrato designado por la Entidad durante la reunión de coordinación y por lo menos una (1) vez por cada año laborado en las instalaciones de la Entidad. Cada operario(a) debe portar el carnet de manipulación de alimentos, vigente.
f. Libreta militar. No aplica para el personal femenino.

Nota 1: El Contratista deberá tener afiliado, desde el inicio del contrato y permanentemente, el personal que destinará a la prestación del servicio, tanto al personal fijo como al personal que realiza los reemplazos, conforme lo establece la Ley.

B. Supervisores(as):

Para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, el contratista debe contar con el número de supervisores(as) para la Región 3 previstos en el Anexo No. 5 – Distribución de oficinas y operarios a nivel nacional de las Reglas de Participación y que hace parte integral del presente contrato.

1. Funciones del supervisor:

Es la persona encargada de supervisar la prestación del Servicio Integral de Aseo, Cafetería y Servicios Especiales, por parte del Contratista y de ser el enlace de comunicación entre aquel y COLPENSIONES. El Supervisor(a) debe cumplir las siguientes funciones:

a. Coordinar con el supervisor del contrato de la Entidad las actividades requeridas para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales. Gestionar las peticiones, quejas y reclamos realizados por COLPENSIONES.
b. Programar, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades, horarios y turnos del personal asignado a COLPENSIONES, gestionar el reemplazo provisional o permanente del personal.
c. Verificar el cumplimiento de las actividades, relacionadas en el Anexo No. 3 - Actividades, Nivel de Servicio y Resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y el Anexo No. 4 - Niveles de Respuesta del Servicio de las Reglas de Participación y que hacen parte integral del presente contrato.
d. Supervisar el uso de los bienes de aseo y cafetería por parte del personal designado, en aras de incrementar la eficiencia y efectividad de su uso.
e. Garantizar la existencia permanente de los insumos, elementos, equipos y maquinaria requeridos en las instalaciones de la Entidad para la prestación del Servicio Integral de Aseo, Cafetería y servicios especiales y la dotación de estos en los puntos requeridos por COLPENSIONES.
f. Verificar que los Bienes de aseo y cafetería suministrados por el Contratista cumplan con la calidad exigida en el Contrato y que se encuentren en buenas condiciones. Gestionar el reemplazo de los Bienes de aseo y cafetería que no cumplan con lo anterior.
g. Garantizar que todo el personal de aseo, cafetería y servicios especiales cuente con y porte los elementos de protección y seguridad industrial necesarios durante la prestación del servicio.
h. Realizar el informe mensual de actividades y reportar a la Entidad cualquier problema o anomalía en la prestación del Servicio Integral de Aseo, Cafetería y Servicios Especiales.
i. Implementar los correctivos que sean necesarios para contrarrestar emergencias o anomalías que se presenten en relación con la prestación del Servicio Integral de Aseo, Cafetería y Servicios Especiales en acuerdo con la Entidad.
j. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las soluciones de inconvenientes y compromisos de mejora realizados con la Entidad.
k. Realizar seguimiento y velar por la mejora continua de los procesos de limpieza y cafetería de la Entidad proponiendo, cuando sea posible, nuevos procesos que mejoren la calidad y productividad del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales.
l. Los(as) supervisores(as) deben realizar por lo menos una (1) visita cada quince (15) días a cada punto de atención que integran la regional asignada.
m. Los supervisores asignados, deben hacer presencia permanente en las sedes de la entidad.

2. Formación requerida y acreditaciones de los supervisores(as):

a. Título técnico o tecnólogo en cualquier modalidad, expedido por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional.
b. Experiencia laboral mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de grado, de los cuales debe acreditar al menos dos (2) años de manejo de personal, y al menos un (1) año en el

desempeño de funciones relacionadas con la supervisión de servicios de aseo y cafetería. Esta experiencia debe estar certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el supervisor.

c. Certificados de capacitación expedidos por el Contratista o por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental; (iii) Manejo y manipulación de alimentos; (iv) Etiqueta y buenos modales; y (v) manejo de productos químicos (etiquetado, almacenamiento, diluciones) y portar el carnet de manipulación de alimentos, vigente.
d. Carnet de identificación vigente expedida por el Contratista.
e. Libreta militar. No aplica para el personal femenino.

La cantidad de supervisores para la Región 3, se encuentra detallada en el Anexo No. 5 – Distribución de oficinas y operarios a nivel nacional de las Reglas de Participación y que hace parte integral del presente contrato.

COLPENSIONES podrá en cualquier momento incrementar o disminuir el número de supervisores(as), así mismo puede aumentar o disminuir el número de sedes de acuerdo con sus necesidades.

Nota: Las hojas de vida de los supervisores(as), deberán ser presentadas previo a la firma del acta de inicio del contrato, para validación y aprobación por parte de Colpensiones.

C. Coordinador del contrato:

El contratista deberá contar con un coordinador del contrato o gerente de cuenta, quien tendrá las funciones de líder operativo del proceso, así como el contacto directo con la supervisión de COLPENSIONES y servirá de enlace para escalar las novedades de la operación que el Supervisor no pueda resolver.

1. Funciones del coordinador del contrato:

a) Dirigir la operatividad necesaria de los supervisores(as) y/u operarios(as) en la prestación del servicio.
b) Recibir todas las solicitudes del supervisor de la Entidad.
c) Programar y controlar todas las labores de los servicios a prestar y a los supervisores(as) encargados(as) de revisarlas.
d) Consolidar la información para elaborar pedidos de insumos.
e) Realizar informes de las labores realizadas y en ejecución, debe controlar el presupuesto del contrato y velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato.
f) Esta persona será el contacto directo entre el Contratista y el supervisor por parte de Colpensiones.

Nota 1: La actividad del Coordinador no tendrá costo alguno para la Administradora de Pensiones - COLPENSIONES, por cuanto quien se designe para esta labor, está representando al Contratista a las labores de control de su personal en la prestación del servicio integral de aseo y cafetería y servicios especiales.

Nota 2: Por el grado de responsabilidad, el Coordinador deberá tener disponibilidad 100% a las solicitudes de la entidad.

- Elementos de aseo y cafetería:

El Contratista debe suministrar para la prestación del servicio todos los elementos que se indican de acuerdo con el Anexo No. 12 – Oferta Económica - Suministro Insumos Aseo y Cafetería, para la región 3, de acuerdo con la distribución prevista en el Anexo No. 5 – Distribución de oficinas y operarios a nivel nacional de las Reglas de Participación y que hacen parte integral del presente contrato.

Estos elementos serán de primera calidad y deberán contar con el registro sanitario del INVIMA, si el producto lo requiere. Si el producto ofrecido no satisface las necesidades de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, el Contratista deberá cambiarlo por uno de mejor calidad y que satisfaga las necesidades requeridas para COLPENSIONES, sin costo adicional.

Nota: Las cantidades son estimadas por lo cual se podrán ejecutar mayores o menores cantidades durante el plazo del contrato, circunstancia que acepta incondicionalmente el proponente por lo cual no habrá lugar a la revisión de los precios ofrecidos y adjudicados. Los precios ofertados para el suministro de insumos, deberá mantenerse durante la vigencia del contrato y sus prorrogas.

- Equipos requeridos para la prestación del servicio de aseo y cafetería:

El Contratista deberá poner al servicio de COLPENSIONES, el equipo que se relaciona en el literal b) Arrendamiento Elementos, equipos y maquinaria del Anexo No. 12 – Oferta Económica - Suministro Insumos Aseo y Cafetería en las cantidades y sedes, para la región 3 de las Reglas de Participación y que hace parte integral del presente contrato, que COLPENSIONES disponga a través del supervisor del contrato, el cual deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, para la normal ejecución del contrato.

- Aspectos a tener en cuenta en los servicios a contratar:

Los productos utilizados deben garantizar que no sean tóxicos para las personas y aquellos que sean utilizados para los pisos tener propiedades antideslizantes, para lo cual el Contratista debe adjuntar la ficha técnica u hoja de seguridad a fin de comprobar su composición, manipulación, almacenamiento y sus condiciones ambientales.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de suscribirse un acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la fecha en la cual dicha acta sea suscrita entre el supervisor de

COLPENSIONES y EL CONTRATISTA y no podrá ser anterior a la fecha en que se aprobó la garantía.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato, con estricta sujeción a las normas legales.
2. Cumplir con los requerimientos exigidos en los estudios previos, el contrato y sus anexos, para la adecuada prestación de los servicios de aseo, cafetería y servicios especiales.
3. Hacer seguimiento a la recepción y el adecuado uso de los insumos por parte del personal designado
4. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las soluciones de inconvenientes y compromisos de mejora realizados con COLPENSIONES
5. Implementar los correctivos que sean necesarios para contrarrestar emergencias o anomalías que se presenten en relación con la prestación del servicio integral de Aseo, Cafetería y servicios especiales.
6. Presentar el personal debidamente uniformado e identificado, para lo cual deberá cumplir con la obligación a su cargo de efectuar la entrega de dotación a sus trabajadores, de acuerdo con lo consagrado en la legislación laboral vigente. El calzado del personal debe ser acorde al riesgo que presenta la labor. El uniforme constará de por lo menos: blusa y falda, o camisa y pantalón, zapatos, delantal tipo mico, tapabocas y gorro. El color debe ser azul o negro.
7. Presentar el personal debidamente carnetizado por el Contratista y exigir a sus operarios(as) conservar siempre con su uniforme el carnet de la empresa Aseguradora de Riesgos Laborales a la cual está afiliada, portando ambos carnets en lugar visible.
8. Capacitar al personal durante la ejecución del contrato cada tres (3) meses, en los aspectos relacionados con la prestación del servicio y presentar al supervisor del contrato los formatos de asistencia debidamente firmados.
9. Una vez iniciada la ejecución del contrato y en un plazo no mayor a 15 días calendario, el Contratista deberá adjuntar el Cronograma para la capacitación del personal asignado. Cabe anotar que estas capacitaciones no deben interferir con la prestación del servicio.
10. Actualizar una (1) vez por año la certificación de manipulación de alimentos de los operarios(as) y enviar copia de dichas certificaciones al supervisor del contrato de COLPENSIONES.
11. Supervisar de manera permanente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán como mínimo en la periodicidad que para el efecto ha determinado COLPENSIONES, el cual para Supervisores(as) es cada quince (15) días en los Puntos de Atención al Ciudadano asignados a la Región objeto del contrato y los días restantes en las sedes regionales.
12. Seleccionar el personal de acuerdo con los requisitos de formación y experiencia requeridos por COLPENSIONES.
13. Disponer de personal idóneo requerido para la prestación del servicio, garantizando para el mismo la afiliación a seguridad social y demás requisitos legales.
14. Asumir respecto del personal dirigido y destinado a la ejecución del contrato los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, viáticos, transporte, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

15. Será de la autonomía y responsabilidad del Contratista la contratación, organización, orientación técnica, manejo y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes. COLPENSIONES no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores u operarios(as) que utilice el Contratista para la ejecución del contrato.
16. Proveer a las personas que prestan el servicio de aseo, de botas de caucho para atender brigadas de aseo en sótanos, plazoletas externas e internas de los edificios, o cualquier otro lugar donde se requieran brigadas de aseo y lavado general.
17. Ajustarse a los cambios de horario de actividades de COLPENSIONES, en el evento en que éste llegare a modificarse.
18. Estar bajo la supervisión directa del Supervisor del contrato de COLPENSIONES, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
19. Cumplir con las normas vigentes sobre protección, preservación y sostenibilidad del medio ambiente.
20. Cumplir con los estándares de calidad, manejo ético y adecuado del reciclaje, bajo un proceso de reciclaje limpio, que coadyuve a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente.
21. Acreditar al momento de presentar la cuenta de cobro, el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados en la Ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, junto con las planillas de pagos de las personas asignadas durante la ejecución del contrato.
22. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
23. El Contratista deberá responder por la pérdida o daño de muebles, enseres y dotación de COLPENSIONES y por los demás bienes que se encuentren en las instalaciones, imputable al contratista o a sus operarios.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
25. Realizar los relevos en forma oportuna, (máximo dos horas) con personal que cuenten con el mismo perfil o superior, en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio el personal que realiza los reemplazos debe contar con todas las afiliaciones de Ley.
26. Avisar al supervisor del contrato de COLPENSIONES de manera inmediata cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de COLPENSIONES.
27. Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que el Contratista destine a la ejecución del contrato.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a COLPENSIONES a través del supervisor del contrato acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios.
29. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
30. Mantener la confidencialidad de la información derivada del desarrollo del presente contrato.

31. Contar con o estar implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG – SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
32. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
33. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), en los términos de la Resolución No. 312 de 2019 o la norma que la reemplace o modifique.
34. Cumplir con la política de comunicaciones y relacionamiento de COLPENSIONES, en lo que sea aplicable al contrato.
35. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de COLPENSIONES, en caso de que EL CONTRATISTA disponga de personal en las instalaciones de la Entidad.
36. Presentar a solicitud del supervisor las bases de datos con la información de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato, quien, respecto de la información privada o sensible del personal referido, dará estricto cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios, las normas que los modifiquen o complementen, teniendo siempre presente la relación de aquella solicitud de datos con el ejercicio del objeto contractual. El Contratista manifiesta conocer y aceptar en todo su contenido la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de COLPENSIONES. De igual manera, las partes y sus empleados deberán abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear los datos a los que hubiere tenido acceso en función y ejercicio de la actividad contratada, salvo pacto legal en contrario y bajo el cumplimiento de las Políticas de Protección de Datos Personales de las partes.
37. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a COLPENSIONES en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
38. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, los informes y datos que le solicite COLPENSIONES.
39. Cumplir con las recomendaciones que en materia sanitaria y de movilidad impartan las autoridades nacionales y locales para trabajadores y dependientes, en caso de tomar medidas por COVID -19 o por cualquier otra causa.
40. Realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales.
41. Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
42. Cumplir con las especificaciones técnicas que en materia de SST le apliquen a los bienes o servicios objeto de la presente contratación, como, por ejemplo: NTC, Norma Europea, ANSI, OHSAS, NTP, INVIMA, NFPA, entre otras.
43. EL CONTRATISTA debe garantizar que al menos el cinco por ciento (5%) de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato sean suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
44. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE COLPENSIONES:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el Supervisor de este contrato.
2. Aprobar y controlar los desembolsos que se deben efectuar al Contratista, previa certificación del supervisor del contrato.
3. Asignar un supervisor, a través del cual COLPENSIONES mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
4. Proporcionar al Contratista la colaboración necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados y poner a su disposición la documentación que se estime conveniente y necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar a través del supervisor del contrato las observaciones pertinentes al Contratista con ocasión del desarrollo del contrato.
6. Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones pactadas, y las legales, entre otras, el pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, según obligación legal. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre posibles incumplimientos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la contratación que se origine en el presente proceso y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a COLPENSIONES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento y adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($614.903.436) incluido IVA y el AIU, así como todos los costos directos y demás impuestos, tasas y contribuciones, en moneda local que conlleve la ejecución total del Contrato.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: COLPENSIONES cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas o fracción de mes, de acuerdo con el servicio integral de aseo cafetería y servicios especiales, efectivamente prestados por el sistema de precios unitarios fijos, previa aprobación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar un informe previo de servicios a facturar para revisión del supervisor del contrato, una vez aprobado, deberá enviar factura, cuenta de cobro o factura electrónica acompañada del informe de ejecución respectivo, de la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual se dé cumplimiento al Piso de Protección Social, en caso de que tengan contratado personal por tiempo parcial, de conformidad con la normatividad vigente, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales correspondiente al mes de presentación de la factura y certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual conste que al menos el cinco por ciento (5%) de los bienes y/o servicios para la ejecución del contrato son suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Los pagos se realizarán una vez que el supervisor del contrato envíe el informe donde

conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

NOTA 1: Descuentos en el pago por no cumplimiento del acuerdo de niveles de servicio: El Contratista debe descontar de la factura presentada, y en caso de que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos según lo establecido en el Anexo No. 6 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) de las Reglas de Participación y que hace parte integral del presente contrato, previa revisión del supervisor del contrato.

NOTA 2: Cálculo del IVA: Para la facturación, el contratista deberá calcular el 10% sobre el subtotal de los servicios e insumos, para así obtener la base gravable del IVA.

IVA= (Subtotal*10%*19%)

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en el certificado de disponibilidad No. 1000008122 del 02 de mayo de 2023, según la siguiente discriminación por vigencia:

DISTRIBUCIÓN POR VIGENCIAS			
	2023	2024	TOTAL
RPM	$358.693.671	$256.209.765	$614.903.436
TOTALES	$358.693.671	$256.209.765	$614.903.436

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará a nivel nacional con el fin de atender las necesidades de cada una de las sedes de Colpensiones que comprenden la Región 3.

Los Puntos de Atención al Ciudadano (PAC) y sedes regionales que comprenden la Región 3, se encuentran relacionadas en el Anexo No. 5 - Distribución de Oficinas y Operarios a Nivel Nacional de las Reglas de Participación y que hace parte integral del presente contrato.

Colpensiones podrá disminuir, cambiar o adicionar oficinas de acuerdo con sus necesidades institucionales, así como la ubicación de los puntos de atención y regionales.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Bienes y Servicios de COLPENSIONES o por quien ella designe, de conformidad con lo establecido en la Resolución 99 de 2018 o la norma que haga sus veces. La designación de la supervisión podrá ser modificada por COLPENSIONES y será comunicada al CONTRATISTA sin que para ello se requiera la modificación de la presente cláusula, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual relacionados con el presente contrato como requisito para iniciar la ejecución, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en: Fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de *"Empresas Industriales y Comerciales del Estado"*, o en formato y condiciones generales a favor de *"Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación"* y en todo caso debe garantizar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NIT No. 900.336.004 – 7, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Igual al plazo del contrato, más cuatro (4) meses y hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Igual al plazo del contrato, más cuatro (4) meses y hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, maquinarias y equipos suministrados	Igual al plazo del contrato, más cuatro (4) meses y hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al plazo del contrato.	No podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo, EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas, ajustándolas de conformidad con las condiciones establecidas en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, COLPENSIONES podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de EL CONTRATISTA, cuando este se negare a hacerlo y el valor de la prima que corresponda, se descontará de las sumas a él adeudadas. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con COLPENSIONES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES requieren aprobación por parte de ésta y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es entendido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se le ocasione a COLPENSIONES o a terceros en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, COLPENSIONES cobrará multas diarias y sucesivas conminatorias o de apremio equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Esta sanción también aplica en caso de incumplimiento injustificado de la obligación de garantizar un porcentaje de mínimo de provisión de bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato sean suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PARÁGRAFO: Para hacer efectiva la cláusula de multas, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 99 de 2018 presentará el correspondiente informe a la Gerencia Administrativa, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con base en dicho informe, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa requerirá al CONTRATISTA para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación, proceda al pago de la multa o indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con dicho informe, demuestre que ya cumplió con la obligación a su cargo o presente un plan o propuesta de cumplimiento. Hecho lo anterior, COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se manifestará sobre lo señalado por EL CONTRATISTA en su respuesta. De no aceptar las razones invocadas por EL CONTRATISTA, cuando quiera que éste opte por dar una explicación, COLPENSIONES podrá cobrar el valor por concepto de multa, mediante compensación o descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que descuente los valores a su cargo por concepto de multa de cualquier suma a su favor por efecto de este u otro contrato. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo. En caso de optarse por un plan o propuesta de cumplimiento, se solicitará el concepto de la supervisión sobre la viabilidad del plan o la propuesta. En caso que el plan o propuesta se encuentre viable, se realizará el seguimiento en los términos que se apruebe el plan o la propuesta. De lo contrario, COLPENSIONES cobrará la multa que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, EL CONTRATISTA pagará a COLPENSIONES el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, anticipada o por vencimiento del plazo, como estimación anticipada y parcial de perjuicios, y sin perjuicio de las multas, suma ésta que será exigible por vía ejecutiva, para lo cual, éste documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para constituirlo en mora, requerimiento al cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA mediante éste contrato. Dicha suma se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba COLPENSIONES por el incumplimiento. De conformidad con lo anterior, COLPENSIONES se reserva el derecho de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con el monto de la cláusula penal pactada. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL CONTRATISTA:(i) el pago total de los perjuicios causados a COLPENSIONES, y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. COLPENSIONES podrá o descontar el valor de la pena y/o de los perjuicios causados del saldo que exista a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para hacer uso de esta cláusula, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 99 de 2018, presentará el correspondiente informe a la Gerencia Administrativa, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con base en dicho informe, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa requerirá al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mismo, explique las razones a que haya lugar. Frente a lo cual COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará en comunicación escrita si acepta total o parcialmente las razones presentadas. De no aceptarlas y de considerar la existencia de un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA, generador de perjuicios a COLPENSIONES, ésta podrá hacer uso del monto previsto en la cláusula penal prevista en el contrato, como tasación anticipada y parcial de perjuicios, mediante la compensación o el descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que compense el valor por concepto del monto de la cláusula penal, con cualquier suma a su favor por efecto de éste u otro contrato vigente en la Entidad. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo.

En el evento de no existir saldos a favor del CONTRATISTA con los cuales se pueda hacer el pago de la cláusula penal pecuniaria, dicho pago se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes: i) a la terminación anticipada del contrato, o ii) a la comunicación de COLPENSIONES en la que manifieste que no acepta las explicaciones dadas por el CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directiva inherente a su calidad y, por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores y contratistas idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, COLPENSIONES queda totalmente

exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades laborales sufridas por los trabajadores y contratistas de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, escrito y expreso de COLPENSIONES, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión o subcontratación. En caso de que COLPENSIONES autorice la subcontratación de alguna actividad, serán de responsabilidad única de EL CONTRATISTA los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante COLPENSIONES. En todo momento EL CONTRATISTA será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y no habrá relación contractual entre ellos y COLPENSIONES.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor del mismo, mediante la suscripción de un acta donde se explique claramente tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y de reiniciación. Todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, y 2. Por la terminación anticipada del contrato teniendo en cuenta, en todo caso, los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Sin perjuicio de otras causales previstas en la ley, el contrato se terminará anticipadamente dando lugar al pago de la cláusula penal pecuniaria por parte de EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, en los siguientes eventos: 1. Cuando EL CONTRATISTA se abstenga de entregar a COLPENSIONES los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. 2. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio no diere inicio a la ejecución del contrato. 3. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, o se causen perjuicios a COLPENSIONES. 4. Cuando EL CONTRATISTA omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral. 5. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de COLPENSIONES. 6. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, por acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA no reanude su ejecución dentro del plazo acordado, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 7. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de COLPENSIONES. 8. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona natural o jurídica, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, prevista en la Constitución Política o en la ley y COLPENSIONES no autorice la cesión del mismo. 9. Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 10. Cuando EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento

del terrorismo que le sean aplicables. 11. Cuando EL CONTRATISTA figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. 12. Por violación por parte de EL CONTRATISTA de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 13. Por la imposibilidad de EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del presente contrato. 14. Por cesación de pagos o embargos judiciales.

Adicionalmente, el contrato se terminará en los siguientes eventos, sin que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria: 1. Cuando la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA. 4. Concurso de acreedores del CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de COLPENSIONES hasta la fecha de terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer uso de esta cláusula, en cuanto sea aplicable, se seguirá el procedimiento establecido en el Parágrafo de la Cláusula de Multas para verificar si se da alguna de las causales de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato deberá realizarse durante el plazo de ejecución contractual, estar previamente autorizada por COLPENSIONES y deberá realizarse por escrito, mediante el correspondiente otrosí, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: Si como consecuencia de actos u omisiones de EL CONTRATISTA o sus trabajadores en desarrollo de la ejecución del objeto contratado, o por el incumplimiento del mismo, se causen daños, pérdidas o perjuicios a COLPENSIONES, a sus trabajadores, contratistas o a terceros, así como a los bienes de unos u otros, EL CONTRATISTA autoriza desde ahora a COLPENSIONES para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios. Así mismo, COLPENSIONES queda expresamente autorizada para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros o entidad bancaria en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno. COLPENSIONES no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste, sus trabajadores, contratistas o dependientes, pudieren sufrir por actos u omisiones del propio CONTRATISTA o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del contrato por actos u omisiones del propio CONTRATISTA, sus empleados, o sus contratistas o dependientes ni por destrucción, pérdida o daño causado por EL CONTRATISTA, de los elementos o bienes que el mismo CONTRATISTA pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD. EL CONTRATISTA deberá, en materia de seguridad de la información y Ciberseguridad:

a. Certificar al inicio de la ejecución del presente contrato, mediante escrito firmado por el representante legal, su aceptación a las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de COLPENSIONES y su compromiso de proteger la información de las amenazas y riesgos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad.
b. Cumplir, socializar y hacer extensivos a sus empleados, subcontratistas debidamente autorizados y demás terceros en que se apoye para la ejecución del presente contrato, todos los cambios y actualizaciones de las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, los lineamientos y otros documentos definidos por COLPENSIONES para todos los activos de información que se involucren en la ejecución del contrato, los cuales son conocidos y aceptados por EL CONTRATISTA.
c. Contar con una Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, gestionada, divulgada y formalmente establecida, hacia sus empleados, terceros y proveedores, como marco normativo en la gestión de seguridad de la información y ciberseguridad.
d. Mantener contractualmente con sus contratistas obligaciones frente a la gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad, y velar periódicamente por su cumplimiento.
e. Gestionar de una manera efectiva los riesgos asociados a la Seguridad de la Información y Ciberseguridad, usando marcos de referencia aceptados para la gestión de riesgos como ISO 27005 o ISO 31000.
f. Contar con sistema de gestión en seguridad de la información y Ciberseguridad o demostrar la implementación de buenas prácticas alineadas a marcos internacionales como la ISO 27001 y la ISO 27032.
g. Contar con procedimientos para la adecuada obtención, retención, procesamiento y disposición final de la información física y digital.
h. Contar con procedimientos para la gestión de incidentes en seguridad de la información y ciberseguridad, que permitan la detección oportuna, contención, tratamiento, cierre y apropiación de las lecciones aprendidas.
i. Comunicar oportunamente a COLPENSIONES cuando sean víctimas de incidentes de seguridad que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato o cuando puedan extenderse a los sistemas o componentes de infraestructura de COLPENSIONES.
j. Implementar monitoreo permanente sobre su infraestructura, sistemas de información y procesos que permitan identificar posibles incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad.
k. Mantener revisión constante de sitios de fabricantes, proveedores y otras instituciones que puedan generar alertas tempranas sobre posibles incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad para analizarlas e implementarlas en caso de ser necesario.
l. Diseñar indicadores de gestión que permitan observar la efectividad en la gestión de la seguridad de la información y la ciberseguridad.
m. Contar con roles y responsabilidades definidas en la gestión de la seguridad de la información y la Ciberseguridad, y hacer seguimiento constante de su cumplimiento.
n. Contar con un diagrama de seguridad perimetral en el que se observen los diferentes dispositivos y su posición estratégica para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en un modelo de defensa en profundidad.
o. Contar con un procedimiento formal para la instalación y configuración segura (hardening) mediante guías aceptadas por la industria para todos los componentes de su infraestructura y sistemas de información dentro del alcance del presente contrato.

p. Garantizar que todos los componentes de su infraestructura y sistemas de información dentro del alcance del presente contrato cuentan con protección contra malware y virus.
q. Contar con un procedimiento formal para gestionar parches y actualizaciones para todos los componentes de su infraestructura y sistemas de información dentro del alcance del presente contrato.
r. Gestionar vulnerabilidades técnicas sobre la infraestructura y los sistemas de información, con especial atención en los que se encuentran conectados a Internet. Para esto deberá al menos una vez al año, o al menos una vez durante el plazo del presente contrato si es inferior a un (1) año, realizar pruebas de hacking ético y deberá realizar análisis de vulnerabilidades al menos dos veces al año, o al menos dos veces durante el plazo del presente contrato si es inferior a un (1) año.
s. Implementar un ciclo de desarrollo de software que contemple en todas sus etapas técnicas de desarrollo seguro para todas las aplicaciones y sistemas de información del alcance del presente contrato.
t. Contar con un plan de capacitación y sensibilización para sus empleados, terceros y usuarios en temas relevantes sobre gestión de riesgos, seguridad de la información y ciberseguridad, y el manejo adecuado de eventos que puedan ser incidentes.
u. Contar con escenarios de materialización de ataques cibernéticos dentro de su plan de continuidad de negocio y recuperación ante desastres, y probarlos al menos una vez al año, o al menos una vez durante el plazo del presente contrato si es inferior a un (1) año.
v. Analizar periódicamente la conveniencia de contar con pólizas de seguro para cubrir gastos derivados de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: EL CONTRATISTA debe certificar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, mediante escrito firmado por el representante legal, que dispone de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible el objeto contratado, en el cual se incluyan los escenarios de falla identificados y que puedan generar interrupciones en la operación, junto con las estrategias de recuperación para restablecer el servicio. Dicho plan se mantendrá actualizado y disponible en el momento que COLPENSIONES lo requiera.

EL CONTRATISTA debe suministrar a COLPENSIONES el cronograma de pruebas a ejecutar durante la vigencia del contrato (mínimo se debe realizar una prueba al año), y el protocolo de comunicación (notificación y escalamiento) ante la materialización de un evento de interrupción. EL CONTRATISTA debe enviar copia de los informes resultado de las pruebas al Supervisor del contrato en un término no superior a cinco (5) días calendario después de realizadas.

EL CONTRATISTA se compromete a participar activamente en los ejercicios y pruebas de los planes de continuidad de COLPENSIONES y a hacer extensivas las obligaciones contenidas en la presente cláusula a los empleados, terceros y subcontratistas debidamente autorizados en los que se apoye para ejecutar el objeto de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA: EL CONTRATISTA se compromete a facilitar la realización de las auditorías que decida emprender COLPENSIONES con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de la ejecución del presente contrato, suministrando la información correspondiente y en los casos que aplique facilitando el acceso a sus instalaciones o de los terceros subcontratistas.

COLPENSIONES tiene la potestad de realizar las auditorías con personal propio o con terceros contratados para tal fin, que serán previamente asignados y autorizados por COLPENSIONES.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES de cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda y/o acción legal o administrativa originados por reclamaciones de terceros que puedan causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros o al personal que EL CONTRATISTA requiere para el desarrollo del contrato, siempre y cuando dichas reclamaciones, demandas, acciones legales o administrativas, daños o lesiones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y, en general, por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y, en general, cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del contrato, serán asumidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por EL CONTRATISTA en los plazos estipulados, COLPENSIONES podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de EL CONTRATISTA, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de éste, si las hay. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra COLPENSIONES, ésta notificará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a COLPENSIONES y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que COLPENSIONES transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de COLPENSIONES. Es prohibido para EL CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de COLPENSIONES, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

VIGÉSIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a COLPENSIONES o a quien ésta designe, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueren suministrados para la ejecución del contrato y lo generado en desarrollo del mismo (con excepción de los documentos de trabajo de EL CONTRATISTA, los cuales deberá preservar con absoluta confidencialidad, con la misma rigurosidad con que maneja su propia información), en la

forma y lugar que COLPENSIONES le indique, en procura de evitar que la operación de COLPENSIONES se vea afectada. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá retener elementos o información, so pretexto de la existencia de pagos o facturaciones pendientes por parte de COLPENSIONES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. USO DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de la imagen corporativa de COLPENSIONES en todas aquellas publicaciones, informes y demás documentos que se generan y que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, respetando todos sus manuales de imagen corporativa, de marca, y/o cualquier indicación especifica que realice COLPENSIONES.

El CONTRATISTA reconoce que COLPENSIONES es titular y/o derechohabiente de toda la propiedad intelectual que se entregue para la ejecución del contrato, incluyendo sus marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, diseños industriales, etiquetas, denominaciones, patentes, obras protegibles por derechos de autor, Know How, secretos industriales y demás relacionadas con sus derechos de propiedad intelectual, para ser usadas en la identificación, protección, prestación y demás derechos que le asistan de sus productos y servicios, y en la promoción, distribución, venta y uso y aplicación de sus tecnologías. Asimismo, toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa de computación o información técnica o comercial suministrada o revelada por COLPENSIONES por motivo o con ocasión de las actividades derivadas de este contrato, es de propiedad exclusiva de COLPENSIONES.

La autorización de uso de marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales, denominaciones, patentes, y demás propiedad intelectual bajo titularidad de COLPENSIONES no otorga derechos a EL CONTRATISTA, más allá de lo expresamente señalado en este contrato. Esta autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del contrato y no se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto EL CONTRATISTA puede usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a COLPENSIONES, a menos que haya recibido previamente autorización de COLPENSIONES por escrito para tales efectos para fines diferentes de los establecidos en este contrato.

Si para la ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA utilizare propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias para el efecto, las cuales deberá exhibir en el momento en que COLPENSIONES lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización, sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales o extrajudiciales, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Se aplicarán al contrato las normas de derecho privado sobre interpretación, modificación y terminación del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, como también la totalidad de las obligaciones fiscales o parafiscales que surjan de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o en la ley para celebrar este contrato y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a COLPENSIONES por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de COLPENSIONES o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En cumplimiento del deber legal que le asiste a COLPENSIONES en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a COLPENSIONES, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a COLPENSIONES, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con las previsiones de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y sus normas reglamentarias, COLPENSIONES actúa como responsable y titular de los datos personales puestos a disposición en virtud del presente contrato mientras que EL CONTRATISTA actúa como encargado del tratamiento de datos personales. EL CONTRATISTA como encargado, se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, particularmente en su artículo 18 y sus decretos reglamentarios, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, además de todas aquellas normas e instrucciones que la Superintendencia de Industria y Comercio imparta, así como las previsiones indicadas en el Documento de política y procedimientos en materia de tratamiento de datos personales de COLPENSIONES que se encuentra publicado en su sitio web https:// www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/nuestra_entidad/Colpensiones/proteccion_de_datos_personales y que EL CONTRATISTA declara conocer.

EL CONTRATISTA podrá utilizar la información con datos personales únicamente para la gestión de servicios especializados para el desarrollo de los procesos que le han sido encargados y que conlleven la determinación de los derechos que le asisten a los ciudadanos.

El uso de datos se realizará durante el plazo de ejecución del presente contrato, salvo acuerdo particular en contrario entre las partes y de manera no exclusiva, no cesible e intransferible, teniendo EL CONTRATISTA derecho a utilizar la información con datos personales únicamente para las

finalidades anteriormente descritas. En ningún caso el uso de los datos comprenderá la cesión de la propiedad sobre los derechos de propiedad intelectual de la base de datos.

El suministro de cualquier dato personal en virtud del presente contrato, no se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a EL CONTRATISTA de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

En el caso que EL CONTRATISTA en desarrollo de las obligaciones suscritas obtenga datos personales, debe contar con la autorización del titular para el tratamiento de los datos personales en nombre de COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1581 de 2012 y de igual forma debe cumplir con los principios de tratamiento incluidos en el artículo 4 de misma ley. Los datos obtenidos de esta forma, deberán ser trasferidos a COLPENSIONES, en su calidad de responsable del tratamiento de los mismos, conforme al procedimiento que se establezca.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y POLITICAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA debe certificar al inicio de la ejecución del presente contrato mediante escrito firmado por el representante legal, que cumple con la normativa vigente para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, específicamente con la Circular externa No. 038 2009 y la Circular externa No. 042 de 2012 y demás reglamentación vigente, y que se compromete a cumplir sus modificaciones y demás reglamentación futura sobre la materia, así como las regulaciones sobre seguridad de la información que resulten aplicables, o cualquier otra norma que las sustituyan, deroguen o modifiquen, entre otros, en lo concerniente a la prestación de este tipo de servicios o a las que le sean aplicables a COLPENSIONES dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento en todo momento a las normas que sobre seguridad de información sean expedidas por cualquier autoridad nacional.

TRIGÉSIMA TERCERA. GESTION DE RIESGOS: EL CONTRATISTA debe identificar, analizar y evaluar los posibles riesgos relacionados con el objeto de este contrato. Para los riesgos identificados se requiere definir los controles para su mitigación.

TRIGÉSIMA CUARTA. EQUIDAD E IGUALDAD EN COLPENSIONES. EL CONTRATISTA hará sus mejores esfuerzos para que en ejecución del objeto contractual y cuando aplique, implemente acciones encaminadas a:

En lo que respecta a los Derechos Laborales, en general:

1. No discriminar a través de las prácticas de contratación que utilice.

En procura de un Empleo Responsable:

1. Comprometerse a proporcionar igualdad de oportunidades de empleo y promoción y no discriminar en el trabajo, ni por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, VIH/sida, opinión política, grupo social u origen étnico.
2. No discriminar, intimidar o poner en riesgo de perder su trabajo a las personas que sean miembros de organizaciones de trabajadores/as.

En búsqueda de una Igualdad Salarial, observar que:

1. Los cálculos del salario sean transparentes, equitativos y objetivos, incluida la remuneración basada en la producción, las cuotas o el trabajo a destajo.

Por el Respeto:

1. Actuar con dignidad, respeto e integridad en el trato a sus trabajadores/as.
2. No tolerar ninguna clase de abuso psicológico, físico, sexual o verbal, intimidación o acoso.
3. Respetar los derechos de privacidad de los empleados/as cuando se recopile información privada o se empleen prácticas de monitorización de los mismos.
4. Implantar políticas contra el acoso y la no discriminación para todas las personas.
5. Procurar que su personal de seguridad aplique las anteriores premisas.

Respeto por los principios de empoderamiento de género y de la mujer:

1. Reconocer la posición y las necesidades únicas de las mujeres, y que las condiciones laborales a menudo afectan a las mujeres de manera diferente que a los hombres y, por lo tanto, las intervenciones deberán diseñarse y operarse en consecuencia.
2. Identificar oportunidades para la inclusión de mujeres en el trabajo, promoviendo así la diversidad de trabajadores y la igualdad de oportunidades.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato podrá requerir al CONTRATISTA para que acredite la implementación de alguna de las acciones mencionadas o certifique y justifique la no aplicación de las mismas para el presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: La sostenibilidad de un negocio también lo define el nivel de compromiso que esta tenga con su entorno (comunidades y ambiente). Por lo anterior, el CONTRATISTA hará sus mejores esfuerzos para implementar, las siguientes políticas:

1. Políticas de diversidad e igualdad de oportunidades en la empresa que promuevan la heterogeneidad y eliminen cualquier conducta excluyente o discriminatoria.
2. Programas o inversiones que busquen cooperar o solidarizarse con poblaciones en condiciones socioeconómicas desfavorables o que han sufrido catástrofes ya ocurran por fenómenos naturales o producto de un conflicto armado.
3. Programas destinados a incorporar mano de obra local de los lugares en donde ejecute el objeto social de la empresa.
4. Programas o iniciativas enfocados en fortalecer las capacidades instaladas de infraestructura vial y de prestación de servicios en las comunidades (por ejemplo: escuelas)
5. Programas o inversiones destinadas a promocionar los DDHH (Declaración Universal de Derechos Humanos) en el país o en los entornos donde opera la empresa.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar acciones encaminadas a:

1. Promover la reutilización de materiales para evitar la contaminación de ecosistemas.

2. Ejecutar acciones encaminadas a recuperar, proteger o conservar ecosistemas estratégicos.
3. Asegurar acceso a energía sostenible y reducir la intensidad de carbono en la energía (reducción de pérdidas eléctricas, uso de tecnologías más eficientes).
4. Cumplir las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna que para el efecto establezca COLPENSIONES, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales.
5. Realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente, en caso de que aplique.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los siguientes documentos se entenderán integrados al presente contrato y formarán parte del mismo: 1) Estudios Previos. 2) Reglas de Participación. 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en este contrato. 5) Copia de las certificaciones de los pagos de aportes al sistema integral de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, realizados por EL CONTRATISTA. 6) Todos los protocolos y metodologías que le sean entregados al CONTRATISTA para desarrollar su labor. 7) El Manual de Contratación de COLPENSIONES 8) Todos los documentos generados en las distintas fases del mismo.

PARÁGRAFO: En caso de contradicción entre los documentos descritos prevalecerán, en todo caso, las disposiciones del Manual de Contratación de COLPENSIONES. En caso de contradicción entre las Reglas de Participación, los Estudios Previos, la propuesta presentada y el presente documento; prevalecerán, en primer término, las Reglas de Participación y en segundo término el presente contrato. En caso de contradicción entre las Reglas de Participación y sus anexos, prevalecerán las primeras.

TRIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previo informe final del supervisor del mismo, en los siguientes casos: i) Cuando el contrato se termine de manera anticipada. ii) Cuando durante el plazo de ejecución del contrato se hayan presentado situaciones de incumplimiento, sanciones o controversias de diversa índole. iii) Cuando se trate de contratos cuya ejecución se realice por demanda de COLPENSIONES. iv) Por recomendación del Supervisor del contrato en el Informe de Supervisión para Terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COLPENSIONES podrá abstenerse de adelantar el procedimiento de liquidación, cuando se evidencie, a partir de los informes de ejecución y de manera inequívoca, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por las partes. En todo caso, el Supervisor deberá expedir un documento certificando dicha situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la suscripción del acta de liquidación, dentro del mes siguiente a la fecha en que le fue informado el respectivo proyecto, en la dirección de correo electrónico o física indicada en el presente contrato o en la propuesta, se tendrá como liquidación del contrato el Informe de Supervisión para Terminación.

TRIGÉSIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar, cada vez que ocurran cambios que deban reportarse, la información requerida por COLPENSIONES para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Prevención de Lavado

de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUADRAGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se determina como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuarán por escrito y serán consideradas a partir de su recibo en las siguientes direcciones: a) COLPENSIONES: Carrera 10 No 72- 33, Torre B, Piso 12 de Bogotá, D.C. b) EL CONTRATISTA: Carrera 69 # 32C - 24, Medellín – Antioquia. Correo Electrónico: juridico@seiso.com.co financiera@seiso.com.co

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que amparen el presente contrato por parte de COLPENSIONES y estar al día en el pago de los aportes de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de mayo de 2023.

COLPENSIONES,

MARÍA ELISA MORÓN BAUTE
Vicepresidente de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

HUGO NICOLÁS USME HOYOS
Representante Legal

Elaboró: María Alejandra Martínez Carrillo – Profesional Máster 320-06 – Dirección Contractual
Revisó: Aída Jiménez Molina – Directora Contractual